CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO No:	004-2026	FECHA	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO		
NIT/CEDULA:	802.019.414-9		
CONTRATISTA:	**OSMAN ENRIQUE FONTALVO PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 72.312.543 De Santo tomas**		
SUPERVISOR:	**ESTHER OROZCO identificado con la cedula No. 32.570.257**		
OBJETO:	DESISTALACION DE PORTON, ELABORACIO DE PORTON DE LA ENTRADA DE LA SEDE 2 E INSTALACION DE PORTON CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, MANTENIMIENTO Y REUBICACION DEL PARQUE INFANTIL DE LA SEDE 1, ARREGLO DE ESTRUCTURA DE TECHO,INSTALACION DE ILERAS DE LADRILLOS EN JARDINERAS EXTERIOR.CAMBIO DE LUMINARIA.		
VALOR:	**Trece Millones de pesos M.l($13.000.000)**		
PLAZO:	15 días (15 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026)		

Entre los suscritos **CELIA PEREZ MERCADO con cédula de ciudadanía No. 22.663.836 de Ponedera (Atlco), en calidad de Rectora - Ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO con Nit. 802.019.414-9**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte de la persona **OSMAN ENRIQUE FONTALVO PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 72.312.543 De Santo tomas**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mantenimiento en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO,** a prestar sus servicios en el: DESISTALACION DE PORTON, ELABORACIO DE PORTON DE LA ENTRADA DE LA SEDE 2 E INSTALACION DE PORTON CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, MANTENIMIENTO Y REUBICACION DEL PARQUE INFANTIL DE LA SEDE 1, ARREGLO DE ESTRUCTURA DE TECHO,INSTALACION DE ILERAS DE LADRILLOS EN JARDINERAS EXTERIOR.CAMBIO DE LUMINARIA., DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Desinstalación de portón existente, retiro de accesorios y disposición del material resultante.	Global	1	$800.000	$800.000
2	Elaboración de portón metálico para la entrada de la Sede 2, fabricado con estructura en tubería estructural, lámina metálica, soldadura, anticorrosivo y pintura de acabado, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas.	Global	1	$4.700.000	$4.700.000
3	Instalación del portón metálico, incluyendo anclajes, bisagras, cerradura, nivelación, ajustes y pruebas de funcionamiento.	Global	1	$1.000.000	$1.000.000
4	Mantenimiento, desmonte, traslado y reubicación del parque infantil de la Sede 1, incluyendo reparación, limpieza, pintura y fijación de la estructura.	Global	1	$2.300.000	$2.300.000
5	Arreglo de estructura de techo, incluyendo suministro e instalación de elementos metálicos, refuerzo estructural, soldadura y adecuaciones necesarias para garantizar su estabilidad.	Global	1	$2.000.000	$2.000.000
6	Instalación de hileras de ladrillo en jardineras exteriores, incluyendo suministro de ladrillo, mortero, nivelación, pega y acabado final.	Global	1	$1.200.000	$1.200.000
7	Cambio de luminarias, incluyendo desinstalación de luminarias existentes, suministro e instalación de nuevas luminarias LED, conexiones eléctricas, pruebas y puesta en funcionamiento.	Global	1	$1.000.000	$1.000.000
	TOTAL OFERTA ECONÓMICA				**$13.000.000**

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de mantenimientos Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ. CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de quince dias (15 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026) QUINTA**: FORMA DE PAGO. INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO,** Se hará un pago por valor de **Veintiséis Millones ochocientos sesenta y un mil trecientos setenta y cinco pesos M.L ($26.861.375),** la cuál ha sido pactada y se pagara de la siguiente forma : Un solo pago al terminar lo contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.13 – Servicio de mantenimiento de infraestructura OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **ESTHER OROZCO identificado con la cedula No. 32.570.257 como supervisora**, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**. El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Quince (15) días del mes de julio de 2026.

CELIA PEREZ MERCADO
CC 22.663.836 de Ponedera
CONTRATANTE

OSMAN ENRIQUE FONTALVO PIZARRO
CC No 72.312.543 de santo tomas.
CONTRATISTA